

y Arreños para su Conducción, y Contribu. 36

V.6

ix para las Tasas de los Fogos, y para

El Mayorazgo, siendo muy escaso lo li-

guido que queda para dicho Colegio. Fue

El texar de las Huéres solo Reduñate

inte, y Cinco pesos en cosa para el Ci-

tado Colegio. Y que el principal que Re-

donocia Don Francisco Felix Botr-

an de Carredo se perdis porque no

alcansaron sus bienes a Satisfacer

El grado que en el Concurso de sus

bienes se le dió al Colegio, y por lo que

tiene declarado, se manifiesta alcansar

a Seiscientos pesos mas, o menos las

Rentas que Contribuyen los fundos que

oy existen, que no es ni la Decima par-



de de lo que Corresponde a los fundos Con-
que se exigió el mencionado Colegio,

y Responde. A la tercera pregunta

dixo: que en la Ciudad de Cartagena

existen otros fundos de quatro Becas

que doto para los Patrimoniales de allí

El Ilustrísimo Señor Don Antonio

Sanz Losano que estos muchas veces

no Contribuyen Cabalmente los Redi-

tos Correspondientes a la manutención

de estas Becas, porque estando en Casas

se deterioran, y arruinan Como Suc-

dió en la imbación del Ingles, y que en

su Redificación, y Construcción se Sue-

len Convertir mucha parte de sus

Reditos, y que le Consta que el Ilustrísi-

mo Señor Don Antonio Albarez de

iones impuso los mil pesos en la arca 37.

V.6

117

de Cruzada para la dotacion de dos
Beques de Familias individualizadas en
Esta Ciudad, que estos dan Cienno de
Reduos, que no los percibe todos el di-
cho Colegio, por descontarse el Sub-
sidio, y los derechos de informe para
su libramiento, por lo que Conose que
con lo que ingresa anualmente en di-
cho Colegio de lo que producen los
fundos, apenas alcanza para la ma-
nutencion de Colegiales, porque a-
unque se resiben algunos Porcionis-
tas, estos cumplidamente dan para
sus alimentos, sin que se expeximente
algun sobrante para la paga de Carhe



das, ó gratificación de los Maestros de
dicho Colegio, y responde: A la qu-
arta pregunta dixo: que los Colegiales
que se mantienen cursando en di-
cho Colegio Regularmente son treinta,
y dos, ó tres familiares, y que a todos se
les enseñan las facultades de Philoso-
fia, Theologia, Canones, y leyes, segun
ta Ciencia que rigen, y que de poco ti-
empo a esta parte también se enseña
Medicina por el Doctor Don Vicente Can-
sino Médico Titular de esta Ciudad, ha-
viéndosele Conferido la Cathedra de
Prima en virtud de la Real facultad
que para ello existe en el dicho Colegio,
y que también se actúan algunos Co-
legiales en la Latinitad, y Rhetorica, por

haber en dicho Colegio Preceptor

38.

V.6

118

a este destino con cuya enseñanza

se consigue haber hijos del dicho Co-

legio muy hábiles para los ministerios

de Doctores, y para otros empleos

que son de grande utilidad a la Repu-

blica, Como lo es la enseñanza de las

Ciencias, y Responde. La quinta

pregunta dice: que sabe, y le consta, no

tener asignado en dicho Colegio algun

salario a los Catedráticos de el, que

son tres de Theologia, tres de Canon-

nes, uno de Derecho Civil, uno de Phy-

losofia, el mencionado de Medicina, y el

Preceptor de Gramatica; y que por no

alcanzar las Reras, no les da el Colegi-

o alguna gratificacion: lo que suele



Causara, que no temiendo los Colegiales
que se dedican a las Cathedras alguna
Necesidad para sus alimentos, la soli-
citan mediante su Ciencia, procuran-
do algun Empleo, ó Beneficio Curado, que
Conseguido se ausentan dexando do-
lorosamente a los Discipulos suspen-
sos, y sin adelantarse por truncarse
el Curso, hasta tanto que se dedica
Otro hijo de dicho Colegio a proseguir
la Cathedra, en cuyo vilisimo traba-
jo solo logran explicar el amor, y be-
nevolencia que tienen a su Colegio, y a
las Ciencias que desde luego se consegu-
rian con singular Vermaxa, si se perpe-
tuaran en la Cathedra como se per-
petuan en las Universidades, pues

los que asimismo hay en quedando en esta 39

V.6

119

muchos Concejales en las letras lo-

mas en algunos se ha Conocido en

esta Ciudad, el que solo les gratifica

con algunas Indias de la provincia de

Primeros. Dadas que la Real Cle-

mente de la, Concedido a los de las. Ca-

das, el Real, magnificencia no se

de la de la providencia la perpetuidad

de semejantes Rentas, se arasan

las letras del todo en dicho Colegio

y sentirá este quebranto la Republica

que regularmente encuentra Sujetos

para su servicio allí, y Responde—

6ª A la sexta pregunta dijo: que en esta

Republica ha Conocido muchos Colegiales

de el referido Mayor destinados al servicio



de su Magestad en empleos de literatur

ra, como ha sido en muchas cosas, y como

se dijo, y que han sido muchos los que ha cono-

cido sirviendo Curatos, Exerzando los

ellos la predicacion del Evangelio, y otros en

el ministerio de la Abogacia, consiguiendo

ser auditores de Guerra, y Alcaides hasta

de los Excelentissimos Señores Virreyes de

estos Reynos, por lo que en el estado Secu-

lar, y en el Eclesiastico siempre ha conoci-

do que los hijos del dicho Colegio sirven

en mucho a su Magestad en los empleos

de la Monarquia mencionados, y Respon-

da. A la septima pregunta dixo: que

haviendose fundado el mencionado Co-

legio con todos los honores, y privilegios, que

goza el que fundo en Salamanca el Mus-

Señor Don Alphonse D. Fonse. 46

ca, y Azobedo, que llamán del Azobedo

po, sabe que solo heben en el Colegio

Mayor de el Rosario personas que Ca-

lificaciónes Calidad, legitimidad y Noblesa

con informaciones que con el Interrogato-

rio se hacen por el Secretario Infan-

te, y se separa su aprobación

con el Señor Placido, y Conciliares,

por cuya razón y las antecedentes se ha

echo muy notorio ser este Colegio la

Congregación de las Familias Ilustres

de este Nuevo Reyno, y particularmen-

te de las que viven con escasez de me-

diros, que logran que el Excelentísimo Se-

ñor Virrey Como Vice Patrono les nom-



8 bre en una de las quince Becas formales
de su Excecion, y Respuesta de Ma. Gcia.
ba pregunta dixo, que lo que tiene dicho
y declarado es publico y notorio publica-
mos, y fama, y la Verdad es Carga del Ju-
ramento que fecho tiene, en el que se
afirmo, y ratifico siendo leida esta su
Declaracion, y expreso que aunque fue
Colegiado en dicho Colegio Mayor, Vic-
tuario, y Regente la Cathedra de Phy-
losophia en ninguna forma ha faltado a
la Verdad, y queres de edad de treinta
y cinco años mas, o menos, y lo firmo
de que assi lo Certifico. Doctor Don
Francisco Navier de Santa Maria—
Ante mi Joseph Simon de Olarte—

Petition = 22^{do} Señor = Don Joseph de Vexga 48.

V.6
121

ra. Colegial formal, y Procurador del
Mayor de H^{ra}. S^{ra}. del Rosario del Real
Patronato. puesto a los pies de V^{ra}. Con
el mayor Rendimiento, digo: que havi-
endose dignado su Magestad, que Dios
guarde, pedir a V^{ra}. informe de las Ren-
tas que tiene mi Colegio, solicitando
individual Vazon de si son fixas, ó Con-
tingentes segun la naturaleza de sus
fincas, con lo mas que sobre ello fuere
de el dictamen de V^{ra}. y proveiéndose
que para proceder al Informe, hiziera
Constar en forma probante las Rentas
segun el estado presente de ellas con
lo mas Conveniente se motivo la Insti-
tucion de Cinco Testigos Vecinos de las



ta Ciudad que solamente presento, en
la que se haze ver lo detexido, y an-
quilado de los fundos Conque se origi-
este Colegio; pues es assi que constan-
do por la Informacion, y Constitucio-
nes haverse fincado quexas Cantida-
des para que se utilizara el Colegio de es-
tas Rentas en los distribuidos viles fi-
nes que les dio su Ilustrissimo Funda-
dor en forma probante se manifiesta
no tener finas ditas que las que se enu-
nciaron en el antecedente de dies y ocho
de Junio que son los Reditos de doce
mil quatro Cientos pesos impuestos en
la Casa de Cruzada dimanados de
un fundo que se vendio, y finco alli, Co-
mo tambien Dos mil pesos para la do-
tacion de dos Becas, que vna, y otra

Cantidad solo produce al Colegio en 42

V.6

122

Redués la de quinientos ochenta pesos
poco mas, ó menos, por defalcarse qua-
renta para el subsidio de seis por Cien-
to, y Satisfacción de los derechos del in-
forme de la Contaduría que se causa
para su libramiento, pues las ditas Ren-
das son tan contingentes que no con-
tribuyen Cantidad fija, porque estas
nasen de una hacienda que tiene el
Colegio en Calandaima que produ-
ce muelas, y siendo el valor de estas
que son escasas, variable, nunca alcan-
sa el Colegio a utilizar de Cantidad
fija, y de Consideración pues lo que
prudentemente produce un año con
otro de ella, son treinta partidas de



mién que vendida a Real y medio la me-
dida, importa una partida quarenta
y cinco pesos, y descontados de estos, vein-
te que se pagan de el importe de mulas
Arrieros, Puercos, pasajes en la H. dua-
na, y de la Yntera, Restan solos vein-
te, y cinco pesos que descontados de estos
veinte y quatro que mensualmente
se Consumen en Carnes para aca-
ciónax a los Esclabos, y algunos libras
que se Consumen queda lo Restan-
te para pagar Mayordomo, y demas
aperos necesarios a la hacienda, por
lo que es muy escaso lo que queda para
el sustento del Colegio que logra segu-
ro de esta hacienda el dulce para los
Regiales. Lo que producen los fundos

de las quatro Becas de los Parroquia- 43.

tes de Cartagena tiene la misma qua-

lidad de Contingente, por que algunas

veces alcanza para la manutencion

de los **Sugetos** que obtienen las Be-

cas, y otras, es menester Censurar pa-

ra Redificar las Casas que son las fin-

cas de la fundacion, y satisfacer al Sin-

dico que Cuida de su perpetuidad. Con

tingentes tambien son quinze pesos que pro-

ducen los arrendamientos de las Tierras de

Fucha, que los mas años no se perciben por

la variacion de los Arrendadores, pues unos

pagan, y otros con friboles preteritos, y ausen-

cia se Redimen de esta obligacion, que aun

que no sucede esto con otros fundos impues-

V.6

123



no en el texar de las Huérfanas, por pagar el
Reduto de Veinte y Cinco pesos en losa para
el servicio del Colegio, pero por lo mismo
de ser en losa es de poca utilidad por lo que
Justificadamente se dexa ver en la in-
formación presentada no tener mas
Ventas que las ya indicadas, individuati-
sando por fixas las de el Juro y Contín-
gentes las el Producto de las haciendas que
por los Contra tiempos que se han experi-
mentado son de poca utilidad al Colegio, y
aunque este para su manutención y per-
petuidad tubo mas de Cienno y dos mil pe-
sos de fundos, y oy ni la decima parte de
ellos existe, y por esto apenas alcanzan las
Ventas para el sustento de los Colegiales
de su erección, y de las Becas fundadas

pues si se Reciben algunos Porciones 44.

tas, Estos tasadamente dan para sus ali-

mentos, porque lo comun es que sean

de las familias Hobles, y pobres de este

Reyno, y por esto es conocida la escases

conque se encuentran sujetos para

la perpetuidad de las Cathedras, pues

por la ninguna Renta que se les da, y

penuria conque se mantienen Regular-

mente se dedican á ser Curas, o tomar

otro ejercicio de comodidad que les ex-

trae de la asistencia del Colegio, donde

apenas logran vna pequeña parte de los

quinientos Ducados que la Real Clemen-

cia para estos fines ha Concedido. Hazí-

endose muy sensible la injustia de el



presente tiempo que por hallarse los mas
vecinos de este Reyno en Comodidad no
aspiran a la mayor, y solo solicitan al-
guna mediana para el prompto Socorro,
por lo que se van atrasando las letras
en tanto grado que aunque siempre se
ha experimentado grande Lusimiento,
y Consumacion en ellas de los que hasta
aqui han estudiado dando grande lustre,
y utilidad a la Republica en servicio de
ambas Magestades; pero se cree que por
falta de alimentos para los Cathedra-
ticos, en lo venidero se atenuaran y atra-
saran las letras en perjuicio de los buenos
frutos que hasta oy se han logrado en e-
llas, haciéndose doloroso que siendo este
Colegio Mayor del Prossario del Real Pa-
ronato de gran lustre, y utilidad a este



xienencia, y prueba dada, falta este esplendor
 y alivio a estos leales Vasallos por su mucha
 escasez, y pobreza. Cuias notorias razones han
 de mover a la Justificación de V. M. para
 que de el informe que se solicita a fin de la con-
 servación de dicho Colegio, y sus cathe-
 dráticos sin que se tenga respecto a la pre-
 tención de Curatos, por no hallarse indubi-
 dual noticia de los fundamentos de esta pre-
 tención; pues han muerto los Superiores que
 la promovieron; y al presente solo se insiste
 en solicitar de la S. M. se déne fianquear
 la pensión necesaria para el fomento de las
 letras en dicho mi Colegio; y de la Caritati-
 protección de V. M. el informe que para ello
 fuere mas útil, segun en mi antecedente he
 solicitado. En esta atención a V. M. Rendida:



mente. Suplico provea en todo como espera
este Colegio de su superior benignidad que Ju-
ro en forma lo necesario &c. Don Joseph Ma-
nuel de Vergara, y Caicedo. D.^o Burgos.
Santiago veinte y seis de Mayo de mil Ocho-
cien y cinquenta y siete. Vista al 3.^o Fiscal
de su Magestad a esta Vista dice: que por la
Justificación producida por la parte del Cole-
gio Mayor del Rosario del Real Patronato, se
viene en conocimiento de la disminucion a que
han venido sus Rentas por los fortuitos, é in-
justicia de los tiempos para la subsistencia, y
manutención de treinta Colegiales, y dota-
ción de Ocho Cathedras de Theologia, Canones,
Phylosofia, y una de Medicina que ha tres años
se eligió y la Regenta el D.^o D.^o Vicente Carrasco:
pues la fixa que al presente goza sera como de
seiscientos pesos poco mas, ó menos, siendo con-
tingente lo que produce la hacienda, é Inge-

nis de Triapicho de Calandaima, pues quan- 46

V.6

126

do valen a basso precio las miedes, y penas

da para sus Costos, de suerte que si los hijos

de dicho Colegio por el amor que le tienen, no

Regentaran las Cathedras, no se leyeran las

Facultades, por no quedar conque sufragar

a estos estipendios; de que se seguira un no-

table perjuicio a el bien publico, y a los Patria-

os hijos de los Vecinos principales de este Reyno,

que se acogen a esta Casa para buscar el reme-

dio por el estado Eclesiastico, de donde han sa-

lido, y se forman sujetos tan abetados en las

Facultades mayores, como lo manifestan los

que han ocupado las Canongias, y Dignidades

de esta Metropoli, y otras Cathedrales, y que

sin hipexbole se puede llamar Taller o Casa

Solar de la Sagrada Theologia, como es noto-

rio, y se reconoce en todas las Ocasiones que

ocurren Prebendas vacantes de Oficio en esta

Santa Iglesia, que en medio del corto numero



de Colegiales: sus oposiciones si no exceden, iguala-
 ran a los del Colegio de San Bartholome que
 padecen Cien, por todo lo qual, y para que es-
 te Colegio no llegue a la última desolación, y
 que sirva de estímulo a sus hijos puede la pre-
 sencia de V.ª hacer el informe que se pide, in-
 clinando a la Real piedad se sirva Conce-
 der perpetuamente los quinientos Ducados
 con que se conseguían los piadosos fines expu-
 estos, sin tener la penuria de los Repetidos
 Veceros que ocasionan inexcusables gas-
 tos cumplido el tiempo de la gracia que
 assi parece de Justicia. Santafe, Carrose de
 Junio, de mil setecientos Cinquenta y siete
 años— Penálbex— Santafe, y Junio quin-
 se de mil setecientos Cinquenta y siete.—
 Saguese Testimonio por principal, y duplicado
 de este Expediente para informar a su Mage-
 dad— Solís— Monroy—
 En do- piadosa preminencia- la- Declara- ias- la-
 Capital- pareció antemí el escribano de Lema y-
 Rosario

las = Entre renglones = de este genero de hacienda = Anto
 nio = Distinguidas = las de = se = Theologia = y Reverendissimo =
 que = su Declaracion = ella = Nuevo = se = es = Theologia
 Chriptiana = Catholicas = Mayor de Governacion de
 este Reyno = a semejanza de = Todo Vale. Jera
 do = mente = divo = minor = por su Magestad = las = y
 Philoophia = su Declaracion = Todo = fuere = Mayor = por
 do = la Ciudad de = D.ⁿ Antonio = para = D.ⁿ Antonio Al
 vaes = los = pregunta = colegio = que goza el del Avo
 bispo de Salamanca = dias = la = pregunta = privile
 gios que goza = Colegial = Mayor. No Vale



Concuerda este traslado con su Original, y para que conste Donde conenga
 y en Virtud de el Decreto inserto pongo el presente y fimo en
 Santafee de Bogota del Nuevo Reyno de Granada en Veynte
 y dos de Septiembre de mil. Setecientos cinquenta y siete años

Dios á 6 de marzo Juan Rondón ^{Correo}
 Exc.^{ta} C. M. T. de Cam.

Yo el D.ⁿ D.ⁿ Antonio Jph Neles Sazon C. Suenara. Secrer.
 de este Colegio por C. N. del Hon.^{do} del V.^o Sazonato p.^o de
 den del V.^o Sazonato. Rector de el D.ⁿ D.ⁿ Jph Sazon C. Burgos, y
 Alvarez traslada el testimonio del Informe y Remite a D. Jph. afe
 ron C. este Colegio el C. Sazon Jph C. Sazon Sazon C. Sazon
 donar. Des como verifique = Señor = por el adjunto ref.

Testimonio de Informacion Recibida ala parte del
 Colegio del Hosp.^o de esta Cui.^a con citacion, y au
 diencia de la del Fiscal le sera confora a D.ⁿ

la utilidad, y buenos efectos, que produce al público este Colegio, y sus Alumnos; y la necesidad que tiene para la conservación de sus institutos de que la Real piedad de V. M. le aplique alguna merced, y gracia, y no siendo conveniente la que proprio la parte de dho. Colegio de la agregación de Quatro curatos de este Distrito; y así por lo que turbaria esto la buena orden, y disposición, que está dada para la provisión de estos beneficios; Como por el poco, o ninguno aprovechamiento, que de ello resultaria a los fondos del Colegio; parece que siendo del Real agrado de V. M. se le podría continuar la pensión anual de quinientos Ducados, que ha tenido en estas Casas por el largo tiempo de veintinueve, o treinta años, en cuyo espacio se puede esperar el restablecimiento, y aumento de sus rentas con buena economía de los que las administran, o con donaciones, y legados de algunos bien hechos. Que es lo que puedo informar a V. M. en cumplimiento de la Real Cedula dada en Buenaventa a 2 de Enero de 1755 y de principio del citada testimonio. Dios que lo C.

N. P. de V. M. los muchos años que la Chancillería ha merecido a V. M. 6 de Sept. de 1761

Señor: D. Joseph de Solís Polch de Cardona:

Concuerda con sus origina. y se remitió a d. M. de la Cruz, y Verdadero, y lo trasumpto siendo presentes el Sr. D. Ignacio de Villacuna, D. Man. de Cardenas, y D. Carlos de Olarte, y p. q. conf. se lo firmé en J. de A. a 28 de Octubre de 1761. José y Juan

D. D. Antonio Joseph
delez Indionde Guavara

El Rey. Por parte del Colegio, de Nuestra Señora del Rosario de Santa Fe en el nuevo Reyno de Granada, se me ha representado



**COLEGIO MAYOR
DE NUESTRA SEÑORA
DEL ROSARIO
UNIVERSIDAD**

**CALLE 14 N° 6-25
BOGOTÁ, COLOMBIA**

SALTADA LA NUMERACION del Folio 127 pasa al 129

redo la decadencia de Rentas para la manutención de las
 Cathedras y la concesión de los quinientos Ducados anuales
 en Casas Reales, que se ha proseguido en varias ocasiones
 suplicando mediógnise por petición dicha Concesión de los
 quinientos Ducados; y en virtud de esta instancia, y de los
 informes, que sobre este asunto seme han hecho, y lo expu-
 esto ultimam^{te} por mi Consejo de las Indias, en consulta de 13
 de Junio de este año, he resuelto prorrogar la Concesión de los
 expresados quinientos Ducados anuales, por el término de
 veinte años mas, que hade correr desde quese cumplan los
 seis ultimos por que fue prorrogada esta gracia. Por tanto
 mando al Virrey Governador y Capⁿ General del expresa-
 do nuevo Reyno de Granada, dis ponga, que de mis Casas Re-
 ales de S.^{ta} se satisfagan los quinientos Ducados anuales
 por el expresado tiempo de veinte años mas de las concesiones
 anteriores vaxo de los resguardos, y Circunstancias que se
 aia practicado hasta agora, y mando setome rason de esta Cedu-
 la en la Contaduria General de la distribución de mi R.^a Hacienda, y
 la de el Consejo de Indias, y p^{les} los Ofic.^{les} R.^{os} de las citadas Casas
 de S.^{ta} Fe. dada en Villa viciosa a 23. de Septiembre de 1758. Yo
 el Rey. D.ⁿ Julian de Arriaga. V.M. prorrogada p.^a 20.^a años mas
 la gracia de quinientos Ducados anuales al Colegio de N.^{ra} S.^a del Rosario
 de S.^{ta} Fe, con signados en las Casas R.^{as} de aquella Cap.^a Tomose rason
 en la contaduria general de la distribución de la R.^a Hac. Madrid dos
 de Octbr. de 1758. Xptual Tauoada, y S.^{ta} Fe. Tomose rason en la
 Contaduria del R.^a Consejo de Indias Madrid 4 de Octbr. de 1758.
 Phelipe de Altolaquiere =

